

Francisco de *buena vida y ejemplo*: Véanse las „Cartas de Indias,“ pág. 213).

CXXIII.

Sigue la nota.

„Tambien se comprueba que hubo varios delatores con lo que se dice al principio de la declaracion del Br. Puebla (pág. 21), que á la letra es lo que sigue: „Fuele leydo un interrogatorio hecho por ciertos memoriales que truxeron *diversas personas* que oyeron predicar á fray francisco de Bustamante; etc.“ (Esto comprueba lo que notamos en el número precedente, cuando decía el mismo anotador: „Aunque no podemos saber quienes fueron los delatores, etc.“) „Y queda confirmado tambien que el autor del interrogatorio fué el mencionado Bachiller, con lo que al fin de su citada declaracion puede leerse (pág. 25) y es esto: „el cual interrogatorio está firmado del dicho Br. Puebla“ (Si segun el mismo autor de la nota, las palabras con que comienza la declaracion de este Bachiller, confirman que hubo varios delatores, con las mismas palabras se prueba que dicho interrogatorio no es obra de este Bachiller. Dicen: FUELE DEYDO UN INTERROGATORIO HECHO POR CIERTOS memoriales. ¿Cómo es que se le leyó lo que él mismo había escrito? ¿Cómo es que habiéndolo oido se excusaba de declarar en esta causa? A la verdad que asombra tanto desacierto. Dígase mejor que la energía desplegada por el Illmo. Sr. Montufar para hacer declarar al referido Bachiller oido el parecer de éste sobre el sermon de Bustamante en la última pregunta; fué la

misma que desplegó para obligar á este testigo a afirmar el referido interrogatorio como declaracion suya, y se habrá dicho la verdad:)

..... „Vemos, por lo mismo, que el Bachiller desempeñaba doble papel en la Informacion: al formar el interrogatorio“ (No lo formó, es muy claro el texto de la declaracion) „aparece como consultor del obispo (Buen consultor ha de ser el que necesita ser *conminado* con censuras para declarar): al declarar acerca del sermon del P. Bustamante se nos presenta como uno de tantos testigos“ (Como realmente lo fué), con la circunstancia particular, y en cierto modo rara, de ir contestando sobre los mismos puntos que él había formulado en el interrogatorio“ (Se necesita mucha mala fé para decir todo esto, estando tan terminante, tan clara la declaracion del Br. Puebla, segun vimos antes) „Hay que convenir en que su posicion debió ser embarazosa y no dejaría de influir en las reticencias y ambigüedades que se notan en las respuestas que dió“ (Hay que convenir en que no siendo posible borrar el parecer del Br. Puebla, contra el sermon de Fr. Francisco de Bustamante, urgía á los apasionados de este religioso, y enemigos acérrimos de la Maravillosa Aparicion, desvirtuar la fuerza de lo declarado por dicho Bachiller; pero les ha salido contraproducente; porque ninguno verdaderamente ilustrado podrá creer tan grandes tonterías). „Hago esta aclaracion porque los aparicionistas creen que influyó tan solo en su resistencia la posicion que, como capellan, ocupaba cerca del Virey y de la Real Audiencia“ (Expresamente dice la declaracion, pág. 21: „El cual suplico á su señoría que no le mandase decir en esta causa, pues el sermon fué publico y ay

muchos testigos, PORQUE EL ES CAPELLAN DEL ILLUSTRISIMO VIREY Y DE LA AUDIENCIA REAL " Mayor buena fé, no puede desearse. Por consiguiente se expresó muy bien sobre este asunto el benemérito Sr. Canónigo Gonzalez, cuando á la pág. 328 de su precioso libro trató de este asunto).

„El interrogatorio se hizo, indudablemente, para concordar las tres denuncias." (Si esto no es ignorancia y mala fé, no sabemos que nombre darle. Ignorancia porque todos los prácticos en asuntos penales saben que los interrogatorios se forman con arreglo á las denuncias. Mala fé, porque se quiere hacer aparecer al Arzobispo concordando los memoriales, á fin de sacar culpable al Provincial); „y por eso vemos figurar en él no solo los puntos comunes sino tambien los que cada delator reveló exclusivamente" (No cada delator, sino varios, como lo ha dicho antes el anotador. Cada memorial representaba á diversos delatores, que siendo muchos, además del escándalo que había en la ciudad, era bastante para formular los cargos). „Noto, sin embargo, que en ese interrogatorio se omite una circunstancia favorable al predicador, cual fué la de haber expuesto que no quería contradecir el sermón del Arzobispo. Cállóse por inadvertencia ó sería maliciosa la omisión?" (Ni una ni otra cosa. En un interrogatorio de causas de esta naturaleza solo figuran los cargos hechos al procesado. Estudie el anotador que es información procesal etc., y entónces verá lo que debe figurar en ella. Y si por otra parte deben creerse los hechos y no las palabras; tomando por hechos, cuanto predicó Bustamante, la verdad es que todos fueron contra el sermón del Illmo. y Rmo. Sr. Montufar.)

„Adviértase que las denuncias no solo recayeron sobre el sermón del P. Bustamante, sino que se hicieron extensivas á los juicios desfavorables que, acerca del sermón del Arzobispo, emitieron los franciscanos Fr. Antonio de Huete y Fr. Alonso de Santiago, moradores del convento grande de México." (Nada extraño es esto cuando un juez, por razón de su oficio, tiene que averiguar todo lo que se relaciona con los delitos que persigue); „pero esa denuncia no figura en la información, por lo cual supongo que sería verbal." (Ocurra el anotador á cualquier juzgado y verá como se sustancia una sumaria. De cualquiera cosa que llega á oídos del juez se toman declaraciones, sin necesidad de otro interrogatorio; siempre que lo que de nuevo se denuncie se relacione con dicha sumaria). „La información encierra otra denuncia hecha por Juan de Maseguer (pág. 46 á 48) contra el franciscano Fr. Luis, guardian del convento de Tlaltelolco: el dicho Maseguer desempeña con tal motivo la doble función de testigo delator, porque después de denunciar á Fr. Luis se le pidió que declarase sobre la devoción de la ciudad con la Imágen de Guadalupe y sobre el sermón que, contra la misma devoción, predicó el P. Bustamante. Los juristas dirán si eran conciliables ambas funciones, aun sobre asuntos diversos, en la misma comparecencia. (Los juristas dirán, así sobre esto, como sobre todo lo expuesto por el anotador, que es regla de derecho canónico la siguiente: "*Si delictum majori parti communitatis notum sit, non tenetur superior juxta denuntiantis petitionem agere, sed potest et quandoque tenetur in denunciatum tamquam judex inquirere et procedere.*" "*Quo casu potest etiam denunciante* PRO TESTE AD-

HIBERE, aut ei mandare ut judicialiter denuntiet. (REINFESTUEL, in tit. I lib. IV *Decretal.* n. 75).

En consecuencia de todo lo expuesto, oigalo el anotador, si alguna vez la S. Congregacion de Ritos se aboca el conocimiento de la Informacion contra Bustamante, resolverá sobre el asunto, teniendo á la vista la regla canónica antes citada; y hallando bastante comprobada con dicha Informacion la Maravillosa Aparicion, con el aquilatado criterio que distingue á dicha S. Congregacion; no solo mandará imponer silencio á los que han atentado y en adelante atentaren contra esta tradicion; sino que todos los anónimos publicados contra el Prodigio serán puestos en el „Indice de libros prohibidos,“ conteniendo como contienen doctrinas reprobadas por la Iglesia.

CXXIV.

Ultimo cargo que el „Libro de sensacion“ hace al Sr. Canónigo Gonzalez.

„Pondré otro cargo del Sr. Gonzalez contra el P. Bustamante y daré término á la cuestion.“ Bustamante (dice en la pág. 330) habla de las ofrendas hechas al templo de Nuestra Señora y dice, que no sabe en que se gastaban. *¿Sería la envidia ó el interes de los funestos treinta dineros lo que desataba su lengua?* „Bien sabe el Sr. Canónigo que la informacion sincera al provincial del cargo, porque donde quiera se repite allí que pedía se dieran las limosnas á los pobres vergonzantes ó á los hospitales de la ciudad, sobre todo al de Bubas (que despues fué el Amor de Dios) al que había quitado la renta: no pedía por con-

siguiente, para sí, sino para pobres y hospitales; con la circunstancia de solicitar que se prefiriese el hospital de las Bubas, fundado por el primer Obispo de México y que estaba bajo la dependencia del prelado diocesano; así es que los fondos de las limosnas no salían de las manos del Arzobispo. Estas dos últimas detracciones contra el provincial de los franciscanos presentadas bajo la forma de preguntas y en tono de duda, son dignas de reprobacion, porque *formular acusaciones gratuitas y conjeturales que las gentes sencillas convierten en cargos reales no es proceder en conciencia.* (Pág. 146).

CONTESTACION.

Si el Sr. Canónigo Gonzalez viviera, harto tendría de que reir al oír al escrupuloso autor de la nota, Cuando dicho Sr. Gonzales hace esta pregunta: „Estaría Bustamante vendido por los *funestos* treinta dineros,? se fundó en el cargo que se hace al provincial, por lo que dijo sobre las limosnas del Santuario. He aquí la 8ª pregunta del interrogatorio: „Preguntado si dijo el dicho provincial que la limosna que á la dicha ermita se daba, fuera mejor darla á los pobres vergonzantes que halla en la cibdad, ó el hospital de bubas, porque el tomin y candela que se llevaba á nuestra Sra. de Guadalupe, dijo que no se sabía en que se gastaba.“ (Pág. 6.) Siendo este un cargo, y suponiendo por consiguiente un delito, cuantos más testigos declararían que Bustamante había pronunciado tales palabras, mas razon había para reprehenderlo y castigarlo por este capítulo. En ningun tribunal del mundo se justifica un reo con el dicho